

Año XXXIII

Septiembre de 1933

Núm. 361

W12-521  
INSTITUTO BIBLIOGRÁFICO  
ARAGON



# BOLETIN

DE LA

## Asociación de Labradores

DE ZARAGOZA

REVISTA AGRICOLA MENSUAL GRATUITA



SINDICATO AGRÍCOLA OFICIAL  
GRAN PREMIO Y DIPLOMA DE HONOR  
en la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza de 1908  
PRIMER PREMIO DE HONOR en los  
CONCURSOS de entidades agrarias celebrados en  
Madrid por la Asociación de Agricultores de España  
en 1910 y 1911



Domicilio Social: Coso, núm. 104

ZARAGOZA

# Pelayo Martínez

## Fabril Manufactura del Vestido

ROPAS DE TRABAJO.—TRAJES ESTAMBRE.—GABANES.—CAMISERIA.—ROPAS SPORT.—TRINCHERAS  
Y SUMINISTROS MILITARES

Todo lo de nuestro ramo industrial, a precios de fábrica.  
Nuestras ropas no destiñen, ni encogen, ni pierden con la lejía

**Alfonso, 26 y Molino, 1 y 3 — Zaragoza**

APARTADO 102 — TELÉFONO 2949

(Junto a la calle de Don Alfonso)

SUCURSAL: Coso, 111-113. - Teléfono 1052

# Aragüés Hermanos y C.<sup>a</sup>

(SUCESORES DE HIJO DE P. MARTIN)

Alpargatas.—Cordelería.—Saquerío.—Primeras procedencias en linos, cáñamos y yutes.—Hilazas de algodón, cáñamo y yute.—Depósito de toda clase de calzado.—Boinas.—Fajas.—Simientes de varias clases

Despacho: Manifestación, núms. 48, 50, 52, 54. Teléf. 1278

Fábrica: Miguel Servet, núm. 48

Sucursal: San Blas, 7 y 9 y Porches Mercado, 29

**Z A R A G O Z A**

# Grandes Fábricas de Tejidos Cuerdas, Trenzas y Alpargatas

## Francisco Vera Ilundain

TALEGAS, ALFORJAS. SACAS para  
LANA, SACOS PARA TRIGOS Y HARI-  
NAS, LONAS PARA TOLDOS DE CA-  
RROS Y VAGONES. CAÑAMOS para  
PAÑOS O SABANAS DE REGAR, CO-  
GER OLIVAS Y ENTRAR PAJA. TER-  
LICES, CUERDAS, RAMALES. COR-  
DELES, LIZAS Y ALPARGATAS DE  
:-: :-: TODAS CLASES :-: :-:

### LA CASA QUE MAS BARATO VENDE

FABRICAS: Monreal, 5. Teléfono 1803  
" Cadena, 5. " 1730

DESPACHO Y ALMACENES: Antonio Pérez, 6. Teléfono para  
Conferencias 4229

SUCURSAL para la venta al detall: Porche del Mercado,  
33 y 34 (esquina a la calle Predicadores)



# SUMINISTROS

## ALMACENES EN ZARAGOZA

Arrabal, 293 y 295 (Almacenes de Arana).—Teléfono 2.381

Calle San Miguel, 17.—Teléfono 1.807

Movera, 16 (frente a la Azucarera de Villarroya).—Teléfono 3.238

## DEPÓSITOS

Calatayud .....	Oficinas de la Asociación: Paseo de Linares, 6.—Teléfono 25.
Ejea de los Caballeros...	Oficinas de la Asociación: Paseo del Muro.—Teléfono 91
Ateca .....	a cargo de D. José Aguilar Duce.—T. 26.
Azuara .....	" " Joaquín Alconchel.
Caminreal .....	" " José María Latorre.
Daroca .....	" " Marcos Pardos.—Tel. 42.
Fuentes de Jiloca .....	" " Juan Muñoz.
Malón .....	" " Fermín Angós.—Tel. 8.
Mallén .....	" " Tomás Cobos.
Morata de Jalón .....	" " Manuel Gascón.
Morés .....	" " Mateo I. Joven.—Tel. 3.
Muel .....	" " Mariano Lapiedra.
Novallas .....	" " Julián Zamboray.
Pina de Ebro .....	" " Vicente Pallás Pallarés.
Sádaba .....	" " Luciano Aznárez.
Sástago .....	" " Eustaquio Barceló.
Sos del Rey Católico .....	" " Cirilo Ezquerria.
Tauste .....	" " Mariano Sancho.—Tel. 54.
Terrer .....	" " Isidoro Durán.
Velilla de Ebro .....	" " Manuel J. Continente.
Zuera .....	" " Mariano Conde Castro.

Para obtener rapidez en el servicio y para mayor economía en los precios, los señores asociados deben dirigirse para comprar abonos o semillas, al Depósito más cercano a su domicilio.

Durante la sementera haremos expediciones por vagones completos a todas las estaciones, con importante rebaja de precios. Los consumidores de menos de vagón, pueden agruparse con otros socios para obtener este beneficio.



**BOLETIN**  
DE LA  
**ASOCIACIÓN DE LABRADORES**  
DE ZARAGOZA  
REVISTA AGRICOLA MENSUAL GRATUITA



**Oficinas y Laboratorio: Coso, 104**  
**Almacenes al detall, S. Miguel, 17 dupd.º**  
**Almacenes con apartadero propio: Arrabal, 293 y 295**

---

**TELEFONOS**

**Oficinas. . . . 1807**  
**Almacén Arrabal 2381**



---

**HORAS DE DESPACHO:**

**En las Oficinas: De 9 1/2 a 1 y de 4 a 6**  
**En los Almacenes: De 8 a 1 y de 3 a 6**

**Dirjase toda correspondencia a nombre de Asociación de Labradores de Zaragoza**



**SUMARIO**

---

Suministros.—Sección Oficial: Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de 7 de Agosto de 1933.—La nueva Ley de desahucios —Reforma agraria. El Sr. Unamuno comenta la grave situación del campo y explica el movimiento agrario español.—Cifras elocuentes. Justificación de la Asamblea Agrícola del día 18.—Hay que subir la tasa del trigo. Importante proyecto La Conferencia económica aragonesa.—La exportación de productos agrícolas a Francia.—Otro proyecto del nitrógeno.—Revista de Mercados.—Bibliografía.

# SUMINISTROS

ALMACÉN DE ZARAGOZA

## ABONOS

PRECIOS POR 100 KILOS EN 25 DE SEPTIEMBRE

					Pago al contado
SUPERFOSFATO DE CAL	18/20,	en sacos de	50 kilos,	a	16'25 pesetas
NITRATO DE SOSA	15/16,	»	100	»	a 39'75 »
NITRATO DE CAL	15/16,	»	100	»	a 37'75 »
CLORURO POTASICO	80/83,	»	100	»	a 33'50 »
SULFATO DE POTASA	90/93,	»	100	»	a 46'50 »
SULFATO AMONICO	20/21,	»	100	»	a »
CIANAMIDA DE CALCIO	19/20,	»	100	»	a 33,50 »
NITRO-CAL-AMON	15/16,	»	100	»	a 33,00 »

## INSECTICIDAS

SULFATO DE COBRE 98/99, a 0'90 pesetas kilo

SULFATO DE HIERRO en polvo, a 19 pesetas los 100 kilos.

AZUFRE FLOR 98/99 % de pureza, a pesetas los 100 kilos.

CARBONATO DE COBRE, a 4'75 pesetas kilo.

CALDO BORGONES, contra el mildiú, paquete para 100 litros de agua, 2'75 pesetas.

EXTRACTO DE AZUFRE, contra el Oidium, bote para 100 litros de agua 2,75 pesetas.

Para combatir toda clase de orugas y especialmente las que atacan al manzano, ciruelo y peral:

ARSENIATO DE PLOMO, a 4'00 pesetas kilo, para 200 litros de agua.

Para combatir el cuquillo de la alfalfa:

ARSENIATO DE CAL, a 3'00 pesetas kilo, para 200 litros de agua.

Para combatir toda clase de pulgones:

SULFATO DE NICOTINA, a 6 pesetas bote, para 100 litros de agua.

Polvo nicotinado, a 3'50 ptas. kilo.

Jabón nicotinado, a 5'50 ptas. lata de un kilo.

Para combatir la cercospora de la remolacha y el Mildiú de la vid.

OXICLORURO DE COBRE, a 2 pesetas kilo, para 100 litros de agua.

Frascos caza moscas a 0'75 pesetas cada uno.

## SEMILLAS SELECCIONADAS

Alfalfa, a pesetas kilogramo.

Trébol rojo, 4'50 pesetas kilogramo.

Veza Andaluza, de 100 kilos en adelante a 47'00 pesetas los 100 kilos Id., id., por menor cantidad, a 0'50 pesetas kilo.

Remolacha forrajera a 2'50 pesetas kilo.

SECCION OFICIAL**Junta de Gobierno**

SESION ORDINARIA DE 7 DE AGOSTO DE 1933

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO BERNAD PARTAGÁS

A las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, celebró sesión la Junta de Gobierno, con asistencia de los señores Presidente, Palomar, Marraco, Benedicto, Lozano, Quintín, Serrano y Roche, con el Gerente y Secretario de la Asociación.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el 5 de Julio último.

Quedó enterada la Junta de haberse conferido la representación de la entidad en la Asamblea Económico-Social, celebrada en Madrid los días 19 y 20 de Julio, a los señores D. Francisco Villellas y a D. Salvador Villarroya.

Se dió cuenta de la carta enviada por la Comisión pro Asamblea frutera de Calatayud, invitando a la Asociación a enviar representante que, a la vez, hiciera uso de la palabra en dicho acto; se acordó designar para este fin al Vocal de la Junta, D. Manuel Marraco.

Con el fin de intensificar la propaganda y divulgar los servicios sociales, se aprueba la edición de un folleto semejante al que se editó con el mismo fin en 1924, en el que se consignen los servicios sociales que dentro de la Asociación funcionan, con algunos datos acerca de su progresivo desarrollo y organización actual.

Tras amplias manifestaciones de la Presidencia exponiendo la actuación de la Comisión que en nombre de la entidad concurrió a las sesiones de la Conferencia del Azúcar, celebradas en los días 10 y 11 de Julio últimos, y que la Junta escuchó con sumo agrado, sometió a la aprobación de la misma el proyecto de contestación de la Asociación al cuestionario de la Ponencia Agrícola de dicha Confe-

rencia. Tras amplia intervención de los señores Lozano, Marraco y Quintín, que propugnaron porque la Asociación sustentase el criterio de la estabilización sí, del cultivo remolachero en Aragón, pero con derecho de esta región a participar en los aumentos futuros de zonas de cultivo; fué aprobado dicho escrito que presentarán los señores Presidente y Quintín en la reunión convocada para el día 10 del corriente de la Conferencia del Azúcar.

Se leyeron los estados de socios, de fondos y de suministros en fin del mes anterior y se levantó la sesión a las siete de la tarde.

---

RESERVADO

PARA LA SOCIEDAD ANÓNIMA

AZAMON

## ASOCIACION DE LABRADORES DE ZARAGOZA BALANCE DE SITUACION EN 31 DE AGOSTO DE 1933

ACTIVO	Pesetas	Cts.	PASIVO	Pesetas	Cts.
Caja y Bancos .....	509.103	80	Acreeedores por suministros .....	587.897	45
Préstamos de metálico:			» por otros conceptos .....	60.911	95
Préstamos de abonos y semillas.....	1.625.754	57	» a la vista: Cuentas corrientes.....	710.400	16
Deudores a 30 días.....	1.520.219	70	Caja del Ahorro Agrícola.....	4.040.710	57
Almacenes y depósitos:	623.146	93	Servicio Nacional de Crédito Agrícola .....	270.000	00
Valor de existencias de abonos y semillas.....	510.450	73	Varias cuentas.....	186.576	25
Fondos públicos .....	395.992'30		CAPITAL .....	650.000	00
Acciones.....	44.303'30		Pérdidas y ganancias.....	40.188	59
Obligaciones 27 800'00					
Valores industriales )	468.095	60			
Inmuebles.....	1.195.000	00			
Mobiliario .....	20.580	69			
Varias cuentas .....	74.292	95			
	467.578	00	NOMINALES: Depositantes .....	467.578	00
NOMINALES: Depósitos para garantías .....	7.014.262	97		7.014.262	97

Zaragoza, 31 de Agosto de 1933.

V.º B.º

EL PRESIDENTE.

FRANCISCO BERNAD PARTAGÁS

EL GERENTE,  
MARIANO BAULUZ

La Asociación de Labradores de Zaragoza, en su aspecto económico, es primordialmente una cooperativa de Crédito que recibe el dinero de unos asociados y lo entrega a préstamo a otros que lo necesitan. Para beneficiar a todos, abona a los imponentes un interés elevado y cobra a los prestatarios un rédito módico.

Como este carácter cooperativo es opuesto a toda especulación y lucro, la Asociación cumple su misión de hermanar el máximo beneficio al socio, con la formación de su capital que sirva de garantía a los imponentes; pero este capital lo va formando lentamente porque la finalidad social no es realizar cuantiosas ganancias.



**SERVICIOS BANCARIOS**

*Cuentas corrientes con interés de 2 % anual.*

*La Asociación está exenta del impuesto del Timbre. Por tanto, con solo dos cheques que giren contra su cuenta cada mes se economizarán los cincuenta céntimos de la cuota mensual; y además se benefician de todos los servicios gratuitos.*

**CAJA DE AHORROS**

Saldos a favor de los imponentes en	}	Agosto de 1931.....	2.333.135'80
		" " 1932.....	2.978.197'07
		" " 1933.....	4.040.710'57

*La Caja de Ahorros de esta Asociación abona a sus imponentes los siguientes tipos de interés:*

Imposiciones a la vista .....	3'50 % anual
" a seis meses .....	3'60 % "
" a un año .....	4'00 % "

*Importante: Los intereses se abonan desde el día siguiente al ingreso hasta el día anterior al reintegro.*

*La Asociación no tiene por misión realizar beneficios de consideración, y por esto coloca los fondos de sus socios a cubierto de todo riesgo, aunque con ello obtenga menores ganancias.*

**AUXILIOS A LOS SOCIOS**

*La Asociación realiza préstamos a los socios, a los siguientes tipos de interés anual:*

*Préstamos de abonos, al 6 % anual, neto y prorrateable.*

**PRESTAMOS DE METALICO**

*Según su cuantía y plazos, al 4 %, 6 % y 7 %.*

*Estos tipos de interés son netos, o sea sin gastos de comisión, ni timbres; y además son prorrateables, es decir, que si se paga el préstamo antes del vencimiento se les devuelve el interés correspondiente al tiempo no transcurrido.*

## OTROS SERVICIOS

*Abonos, Insecticidas y Semillas, de pureza y garantías controladas por nuestro Laboratorio.*

*El Secretariado social y el Jefe del Laboratorio resuelven gratuitamente toda clase de consultas sobre legislación agrícola, cultivos, lucha contra plagas, etc.*

*Boletín mensual que se envía gratis a todos los asociados.—Biblioteca, a disposición de los asociados, etc., etc.*

## MOVIMIENTO DE SOCIOS

	Fundadores	Número	TOTAL
Existencia en 31 de Julio de 1933 .....	267	9.516	9.783
Altas .....	2	174	176
	269	9.696	9.959
Bajas .....	2	14	16
Existencia en 31 de Agosto de 1933 .....	267	9.676	9.943

El Secretario,  
FRANCISCO BELLO.

## LA NUEVA LEY DE DESAHUCIOS

La numerosa y no siempre clara legislación que soporta la agricultura, ha sido aumentada con otra nueva Ley, la de 6 de Agosto último, y cuyo texto ya reprodujo nuestro BOLETÍN del mes próximo pasado, discutida hace dos meses por las Cortes y no aprobada hasta hace muy poco por haber quedado pendiente de votación definitiva, que fué lograda con carácter favorable a primeros del mes.

Esta nueva disposición, que deroga en parte, y en parte completa, la de 11 de Septiembre de 1932 (*Gaceta* de 21), regula los contratos de arrendamientos de fincas rústicas en lo que se refiere a la acción de desahucio que al propietario compete por falta de pago de la merced convenida y que venía anteriormente rigiéndose

por el artículo 1.569 del Código Civil y 1.562 y 1.563 de la Ley Procesal.

Antes, el dueño de una finca arrendada que en la época fijada en el contrato y en la que es costumbre en cada localidad, no recibía la renta concertada, procedía libremente, de acuerdo con la Ley común mencionada, a incoar el desahucio, sin perjuicio de otras acciones que le reservaba el artículo 1.569 del Código para dar por terminado el contrato: (haber expirado el término estipulado, infracción de cualquiera de las condiciones aceptadas libremente y destinar la cosa arrendada a usos o servicios no pactados que la hagan desmerecer.

Por quejas llegadas al Ministerio de Justicia, poco después del cambio de Régimen, formuladas por labradores, que denunciaban una sistemática acción de los propietarios, encaminada a desposeerles de las tierras que venían cultivando, a pesar de cumplir escrupulosamente sus deberes de colonos, el primero, hallarse al corriente en el pago de la renta, se publicó un Decreto prohibiendo que en los arrendamientos de canon inferior a 1.500 pesetas anuales, se pudiera desahuciar al colono, por causa que no fuera la falta de pago, disposición adicionada después, permitiendo la terminación del contrato a instancia del comprador que se amparase en el artículo 1.571 del Código Civil.

Esta última adición debió de ser causa de algún desahucio que afectase a colonos que se quería amparar, cuando, no obstante tener fuerza de Ley los preceptos anteriores, se presentó a las Cortes un Proyecto (el publicado en la *Gaceta* de 21 de Septiembre de 1932), disponiendo que en los arrendamientos de tipo inferior a 1.500 ptas. anuales, tan sólo pudiera desahuciarse al arrendatario por falta de pago, quedando los demás contratos sometidos a la legislación común, esto es, al Código y R. D. de 21 de Noviembre de 1929 para aquellos pactos posteriores a su fecha y que reúnan las condiciones exigidas para su aplicación.

Parecía ya que, con tal resolución, podría esperarse la regulación definitiva del contrato de arrendamiento que se anunciaba por nueva ley, a cuya laboriosísima discusión asistimos al escribirse estas líneas; pero, por lo visto, pensaba perfilar de nuevo el tema del desahucio y ha nacido la Disposición que comentamos.

Carece de originalidad el nuevo texto por inspirarse en el Decreto de Inquilinato, del que copia casi literalmente algunos artículos.

Parte de la base de que uno de los contratantes—el arrendatario—pueda faltar a la obligación cardinal que el contrato le impone—el pago de la merced—rompiendo y dejando aquél sin contenido, y al ejercitar el propietario la acción de desahucio inherente a su derecho de dueño, puede quedar interceptada por la voluntad del colono, volviendo a recobrar el contrato todo su valor, si *consigna el descubierto en el Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente a la citación*. En ese caso, será responsable de las costas causadas al actor si se prueba que en tiempo oportuno se le había ofrecido el pago y el arrendatario, si se demuestra que había sido requerido con anterioridad al pago en la forma ordinaria.

¿Qué ha de enterarse por forma ordinaria? La Ley, indiscutiblemente, ha querido referirse a la forma usual y corriente en cada localidad, ya que no hubiese empleado esa palabra si el requerimiento exigido fuese el notarial o el hecho en acto de conciliación, regulado por la Ley de Enjuiciamiento. Bastará, pues, la carta certificada con acuse de recibo, o cuando colono y propietario vivan en la misma localidad, levantar un acta ante dos testigos que lo sean de que el arrendatario requerido no hace efectivo el canon en aquel momento.

Al no justificarse ninguna de estas circunstancias, las costas se pagarán por mitad, sigue diciendo la Ley, precepto extraño, pues el colono tiene siempre para evitar un abuso de poder en el arrendador la facultad de consignar, en tiempo hábil, el precio del arrendamiento en el Juzgado, y si no lo hizo—al amparo de esta novísima concesión—por serle imputable el retraso, debe pagar las costas del

**Almacén de Coloniales y Gran Fábrica de Chocolates**

**JIMENEZ Y COMP.<sup>A</sup>, S. en C.** (Nombre registrado)

DON JAIME 1, 52 y 54 ZARAGOZA TELÉFS. 1563-4015-1518

SUCURSALES: Manifestación, 14; Pignatelli, 1, y Azoque, 24 al 30

AGENTES para préstamos del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Agentes de la Compañía de Seguros "ARAGÓN"

Agentes y Depositarios de INDUSTRIAS TEXTILES ALICANTINAS

procedimiento iniciado por el dueño del predio, en virtud de una autorización expresa de la Ley.

Hecha la consignación y siendo ya improcedente el desahucio por falta de pago, seguirá el procedimiento si alguna parte así lo pide al solo efecto de decidir quién ha de pagar las costas.

Es de notar, que esta Ley amplía a 15 los 6 y 8 días que la Ley Procesal señala para la celebración del juicio, debiendo citarse al demandado con 9 días de antelación, en lugar de 3 ó 4 fijados antes. La reforma es importante, pues si con el procedimiento ordinario y con los términos perentorios fijados, se hacían eternos los desahucios, según quienes intervenían, ¿qué no ocurrirá ahora, ampliados los plazos, después de haber desaparecido el contrato por incumplimiento de una de las partes, que lo puede hacer resucitar a su antojo?

Además, el artículo 29 del Proyecto de Ley de Arrendamientos, ahora en discusión, en su apartado 2.º, concede al arrendador el ejercicio de la acción de desahucio "por falta de pago de la renta convenida", y el 30 dispone "al fundarse el desahucio en la falta de pago, el arrendatario podrá evitarlo dentro de los 8 días siguientes al de su citación a juicio, consignando justamente con la renta en descubierto, el importe de las costas causadas hasta el momento de la consignación, incluso las de ésta".

Y cabe preguntar: ¿Se incorporará al dictamen el texto de la Ley aprobada y publicada modificando el artículo 30 del Proyecto, o quedará este tal y como está redactado, en cuyo caso deroga con su promulgación aquella Ley de vida efímera? Es de suponer prevalezca el artículo 30 más en armonía con el espíritu legal de dicho Cuerpo legislativo.

La disposición a que nos venimos refiriendo, dipuesta a proteger a los arrendamientos, dice: "mientras no esté en vigor la Ley sobre arrendamientos rústicos, se hará extensiva la prohibición de desahucio por causas distintas a la falta de pago que en la actualidad rige para arriendos menores de 1.500 pesetas anuales a todos los contratos de arrendamiento, cualquiera que sea su cuantía. Cuando la renta sea mayor podía también ejercitarse acción de desahucio en los casos de abandono total de cultivo y de subarriendos concertados después de la publicación de la Ley". ¿Y si el colono causa daños

en la finca, destrozando edificios, talando el monte, roturando, terrenos sólo útiles para pastos, etc.? ¿Por qué esos hechos no han de ser justa causa de desahucio?

Esta Ley nueva, dice, será aplicable a los desahucios de fincas rústicas por falta de pago, actualmente en tramitación en cualquier instancia, incluso en ejecución de Sentencia, siempre que no se haya verificado el lanzamiento, consignando las rentas vencidas dentro de los cinco días siguientes a la promulgación de la Ley.

Es decir, se le da fuerza retroactiva, contra lo corriente, y cuyo criterio, al intentar aplicarse en una Disposición Ministerial de 1929, se condenó por perturbador, ya que hace inútil todo derecho, si después de ejercer una acción fundada en él se pueden dictar resoluciones que lo hagan ilusorio. Las razones jurídicas que entonces se alegaron subsisten; ¿por qué ahora no se tienen en cuenta?

Además, esta Ley peca de inoportunidad. No sobran arrendatarios, ni hace falta una ley que defienda a los colonos de los egoísmos de los propietarios; no existen arrendadores que se propongan subir a sus colonos la renta; por el contrario, dispuestos están a hacer las máximas concesiones, y aunque cobre la renta con retraso, el propietario aguarda lo que sea menester.

De desear que el Proyecto de Ley de Arrendamientos que se discute, fije un criterio definitivo sobre la materia, contribuyendo así, y no poco, a librar al campo del abandono en que por culpa de todos va quedando.

---

## REFORMA AGRARIA

Leed y os enteraréis de los progresos de la Reforma agraria. Se han elegido puntos estratégicos para comenzar con éxito la operación. Moratalla, cazadero regio, prolongación palatina. Buen sitio. Hay mejoras, transformaciones, cuidados de dueño inteligente y de buen gusto. Mejor. Así será más sonada la incautación. A Viana siguen Alba y Medinaceli. Ya tenemos tres puntos muy bien determinados sobre la línea de conducta de la reforma. Por tres

puntos que no estén en línea recta se puede hacer pasar una circunferencia. La circunferencia es la más uniforme de las curvas; la más indicada para representar la curva de la felicidad de los pueblos. Pues ya la tenemos. Ni siquiera hay que tomarse el trabajo de buscarla centro. El centro es Madrid, Estos tres puntos, también son cardinales de la reforma, suenan muy bien, son de gran efecto callejero. Había que ir a buscar el cuarto punto. Se pensó en ir a Cádiz o a Badajoz. Pero antes de llegar, los avisados de allí lo resolvieron. El Sr. Rodríguez Piñeiro, diputado republicano, avisó de los incendios de la provincia de Cádiz. El Gobierno nada sabía. Cuando lo supo, supo lo contrario de lo que decía el Sr. Rodríguez Piñeiro. No es la primera vez que le ocurre esto al Gobierno. No queremos citar ejemplos que son inolvidables. Siguió la inevitable rectificación. Otro diputado de la circunscripción del fuego apoyó las noticias de su compañero. El Sr. Salazar Alonso encontró la situación de Cádiz pálida, a pesar del rojo vivo de las llamas, comparada con lo que ocurre en Badajoz. Dice el presidente de la Diputación de Madrid que delante de él se planteó el asalto a una finca, y que al día siguiente le comunicaron que todo había salido muy bien. Con inhibición o simpatía de autoridades, agregó.

No cabe duda que ha empezado la Reforma agraria. Es decir, que se ha intensificado, porque empezar empezó hace tiempo. No está la reforma en esa cacareada incautación. La reforma consiste en modificar el sistema de raíz. Y nada llega tanto a la raíz como los procedimientos campesinos de incendiar, talar, arrancar. Tal será esta reforma, que panorámicamente España será otra cosa de lo que es. Lo cual acaso atraiga turistas. No hay que perder de vista que el turista es un ser cuyo poder de curiosidad es insospechado, y va de lo sencillo a lo extravagante. El incendio de Roma fué un caso genial de turismo. Acordaos de la visita a los lugares de guerra europea.

El ministro de Agricultura ha amenazado con la incautación a aquellos labradores que no siembren lo que normalmente solían sem-

---

*Cebada extremeña, superior para simiente. Veza,  
trébol y alfalfa, de toda garantía.*

brar. Esto ha disgustado mucho al diputado agrario Sr. Madariaga, quien ha dicho que "el ministro no se ha enterado de que el colapso de la agricultura se produjo hace ya mucho tiempo, y que los autores de él ocupan cargos oficiales de todas clases y categorías". Seguramente se habrá enterado. Así como algunos suponen que el ministerio está en las proximidades del Paraíso, el Sr. Madariaga le supone cerca del Limbo. Yo creo que está equidistante. Lo suficientemente alejado del Limbo para enterarse. Pero si no hay siembra, ¿qué quemamos? Cuidado con la errata; no pregunto qué comemos, sino qué quemamos.

G. CORROCHANO.

## El Sr. Unamuno comenta la grave situación del campo y explica el movimiento agrario español

Don Miguel de Unamuno, el rector de la Universidad de Salamanca, hombre de cuyo republicanismo nadie puede dudar, y que, por tanto, no ha de hacerse sospechoso, publicó en "Ahora" un artículo bajo el título de "Las Comunidades redivivas", en el que trata de la grave situación creada al campo en España por la intervención del marxismo en el Poder.

Del citado artículo-comentario son los siguientes párrafos:

**CAFÉS DEL BRASIL POR TODA ESPAÑA**



**Exigid los CAFÉS**

**DEL BRASIL**

**Son los más finos y aromáticos**

**Casas Brasil BRACAFE**



“¿Pero es que esto de clases, en el sentido que adquiere en la erizada escolástica marxista, cabe aplicarlo al campo, a la economía agraria, sobre todo cuando ésta no se halla industrializada? Si no es ya fácil determinar en el régimen de las grandes industrias dónde acaba una clase y empieza otra y quién es burgués y quién proletario—dos comodines de palabra—, es no ya difícilísimo, sino casi imposible, determinarlo en el régimen agrario campesino.

Por donde ha venido a suceder que al querer aplicar al régimen agronómico nacional—y de un campo pobre—las teorías—por cierto muy mal aprendidas—de la erizada escolástica marxista, y querer aplicarlas a medias y contradictoriamente, ha tenido que surgir como defensa el sentimiento nacional que surgió en Castilla contra el estatismo de Carlos V, el de las Comunidades.

Terratenientes—grandes y chicos, la inmensa mayoría chicos o achicados—, arrendatarios, colonos, aparceros, todos los que tienen algo propio, alguna propiedad privada que defender, se están uniendo contra los que, por colectivismo, llegarían a arruinar a la colectividad. Y a ellas se van uniendo—bueno es que se sepa—labriegos, jornaleros sin propiedad privada alguna, que siente cómo su interés, el de la seguridad de su jornal—que es su propiedad—, está más seguro con el régimen que combate esa escolástica. Habiendo de tenerse en cuenta que ese movimiento es independiente de otras doctrinas de carácter político que busquen apoyarse en él. Ni monarquismo o republicanismo, ni confesionalismo o lo que llaman laicismo tienen que ver, en rigor, con él. Ni es de eso que dicen de derecha ni de izquierda.

Grandísima locura querer asentar con préstamos del Estado a pobres labriegos sin capacidad técnica, desasentando a labradores, grandes y pequeños, que con sus propios recursos mantendrían a esos labriegos mucho mejor que se mantendrán como siervos del Estado.

---

## SÁBANAS PARA RIEGOS Y COGER OLIVAS

Las mejores y más baratas por ir directamente del fabricante al consumidor

**Francisco Vera**

**Mercado, 33 y 34**

He aquí el sentido de ese poderoso movimiento agrario nacional que está surgiendo en ambas Castillas y aun fuera de ellas. Había un fondo de triste realidad en todo aquello de los latifundios, de los señoríos y de lo que llaman feudalismo los que no saben lo que éste fué, pues no le había de haber. ¡Pero cuánta leyenda sobre ese fondo! Se cargaba a codicia de los señores mucho que era avaricia natural de la tierra. Si se les dejara a los campesinos colectivistas, pronto el campo nacional quedaría convertido en un vasto páramo yermo.

Y todo esto ha venido por querer aplicar el concepto escolástico internacionalista de clase a una economía agraria, que en rigor no lo tolera. Los siervos de la gleba de Estado serían los peores siervos.

Baste por hoy con estas consideraciones acerca del movimiento de defensa de la riqueza nacional—¡bien menguada!—que las redivivas Comunidades representan”.

—ooo—

## CIFRAS ELOCUENTES

# JUSTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA AGRÍCOLA DEL DÍA 18

*Por el marqués de Ibarra.*

Dentro de muy pocas horas ha de celebrarse en Madrid la Asamblea agrícola. El entusiasmo que existe por la misma es el que corresponde a acto cuya importancia el solo título lo indica, que, por tratarse de España, bien podría haberse denominado Asamblea de la principal fuente de riqueza nacional. Los organizadores de la misma nos han dicho, y así nos consta, que la misma carece en absoluto de todo matiz político; no tiene otro que el de demostrar al país cómo y de qué manera los agricultores españoles saben unirse en los momentos de verdadera agonía de esta inmensa riqueza nacional para impedir que desaparezca y arrastre con ella toda la demás. Los agricultores,

cuyo verdadero distintivo es el de ser patriotas, no consentirán llegue la ruina total a enseñorearse del campo nacional, y en esta asamblea histórica han de proponer soluciones que lo impidan.

Pruebas en cantidad y calidad de la actual lamentable situación de nuestra agricultura las tenemos a millares; entre las que han de citarse, las siguientes cifras oficiales del comercio exterior de España:

*Exportación*

	<i>Ganados</i>		<i>Ptas. oro</i>
Año 1930:	2.595 toneladas con un valor de		11.025.000
Id. 1932:	869	íd.      íd.	632.000
Diferencia:	1.726	íd.      íd.	10.393.000

Esta baja representa en nuestra moneda corriente una PERDIDA DE 18.610.745 pesetas.

*Cueros y pieles sin curtir*

Año 1930:	9.736 toneladas con un valor de		51.536.000
Id. 1932:	5.671	íd.      íd.	14.576.000
Diferencia:	4.065	íd.      íd.	36.960.000

Esta baja representa en nuestra moneda corriente una PERDIDA DE 66.184.272 pesetas.

*Frutas Frescas y secas*

Año 1930:	1.279.391 toneladas con un valor de		540.771.000
Id. 1932:	1.066.647	íd.      íd.	272.240.000
Diferencia:	212.744	íd.      íd.	268.531.000

Esta baja representa en nuestra moneda corriente una PERDIDA DE 480.858.461 pesetas.

*Vinos comunes, finos y espumosos*

Año 1930:	348.879 toneladas con un valor de	234.073.000
Id. 1932:	197.512 id. id.	46.381.000
Diferencia:	151.357 id. id.	187.692.000

Esta baja representa en nuestra moneda corriente una PERDIDA DE 336.100.064 pesetas.

*Aceite de oliva*

Año 1930:	106.903 toneladas con un valor de	291.043.000
Id. 1932:	67.823 id. id.	64.111.000
Diferencia:	39.080 id. id.	226.932.000

Esta baja representa en nuestra moneda corriente una PERDIDA DE 406.367.132 pesetas.

*Importación**Cereales y sus harinas*

Año 1932:	580.166 toneladas con un valor de	60.741.000
	que representa en nuestra moneda corriente	145.875.585

La suma de estas partidas representa una pérdida para la agricultura española de 1.453.996.269 pesetas, en cuanto se refiere al comercio de exportación e importación.

¿Hay motivo para una Asamblea agrícola con la unión de todos sus agricultores?

### Conclusiones de la Asamblea Agrícola convocada para el día 18

“Primera. Cumplimiento estricto y severo de las leyes para seguridad de las personas y de las cosas, evitando la anarquía que reina tanto en las poblaciones como en el campo y con inmediato desalojamiento de las fincas invadidas.

Segunda. Libre contratación de obreros españoles para trabajos agrícolas, con absoluta supresión de turnos forzosos y con derogación de la ley de Términos municipales e inmediata devolución de las multas impuestas con pretexto de esta ley.

Tercera. Libertad para el empleo de maquinaria agrícola.

Cuarta. Antes de comenzar el año agrícola, y con vigencia hasta el 29 de Septiembre de 1934, quedarán fijados los salarios mínimos y jornadas máximas, que habrán de estar en armonía con la productividad de los cultivos en cada región y habrán de contener tablas de rendimientos mínimos confeccionadas por técnicos.

Donde haya vigentes contratos colectivos o bases de trabajo que se opongan a estas conclusiones, quedarán derogados y substituídos.

Quinta. Hay que revisar con urgencia la legislación social, y mientras tanto, los Jurados mixtos del Trabajo rural serán presididos por magistrados y asesorados por técnicos. Los actuales presidentes y vicepresidentes serán inmediatamente destituidos. Los vocales acreditarán, antes de tomar posesión, su calidad de patronos u obreros agrícolas y no podrá tomar acuerdo sin la presencia y paridad de ambas clases.

Sexta. Mientras se deroga por perjudicial la ley de Laboreo forzoso, se deberá aplicar la existente por el Servicio Agronómico, pero sin la menor intervención de las autoridades ni elementos locales y siempre con audiencia de los interesados.

Séptima. Revalorización de los productos agrícolas y pecuarios, indispensables para continuar la producción.

Octava. Fomento, por todos los medios adecuados y eficaces, de las exportaciones de productos agrícolas y pecuarios que constituyen casi la única posibilidad de compensar nuestras compras en el extranjero, y reducción de las importaciones de los dichos productos a los límites estrictamente precisos para las necesidades nacionales.

Novena. Para coadyuvar a la finalidad revalorizadora y, al propio tiempo, a la reconstrucción agrícola del país, no cabe ya aplazar por más tiempo la extensión del crédito agrícola, como medio más eficaz de lograr una y otra, apoyándose en las organizaciones agrarias para favorecer la circulación de capitales por el campo.

Décima. Hay que terminar con el abuso de los alojados, de cualquiera de la forma en que se haga, y la solución del problema

del paro obrero no debe pesar exclusivamente sobre la Agricultura, sino repartirse en el presupuesto nacional.

Undécima. La agricultura y la ganadería reclaman el restablecimiento de representaciones propias en cuantos Centros y organismos las tenían de antiguo y en todos aquellos que se creen y que con ellas tengan relación, siempre por elección directa a través de sus Asociaciones.

Duodécima. Establecimiento de un tope a las exacciones municipales, que no podrán exceder del 20 por 100 de la contribución territorial.

Décimotercera. Concesión de moratoria para pagos de créditos concedidos por el Estado a los agricultores y condonación de recargos de la contribución territorial no pagados en el transcurso de este año”.

---

## Hay que subir la tasa del trigo

Señor director de *El Debate*:

Mi distinguido señor: Para probar la injusticia de la tasa actual del trigo bastaría el razonamiento siguiente: La cosecha del año actual es bastante inferior a la del año anterior; los costes de producción, especialmente de la mano de obra, han subido. Estos son dos hechos evidentes. Luego si la tasa del año pasado era la misma que la actual, o aquélla era excesiva o ésta es insuficiente.

Para la prueba directa de que el precio de tasa no cubre los gastos de producción este año en ambas Castillas, hay que hacer números; “sacar” la cuenta del coste de producción de trigo en este año y en Castilla. El resultado a que llego no difiere del caso medio de un 10 por 100.

“Mi cuenta” se basa en la explotación de dos pares de mulas, tipo muy corriente en Castilla, y los supuestos son que se cultivan setenta hectáreas en alternativa de barbecho, sembrándose anualmente treinta hectáreas de trigo, cinco de cebada y cinco de legumbres fuera de hoja. Este supuesto se aproxima mucho a lo corriente.

La producción por hectárea de trigo "en el año actual", se supone de 9 quintales métricos y 16 de paja: la de cebada se fija en 20 quintales, también por hectárea, y la de legumbres se supone de seis quintales con diez de paja, por la misma unidad superficial.

<i>Capital fijo de explotación</i>	<i>Pesetas</i>
Valor de dos pares de mulas en medio uso .....	6.000
Aparejadas, colleras, etc. ....	1.000
Dos carros .....	1.800
Dos arados de vertedera y dos comunes .....	400
Una grada de zig-zas y otra canadiense .....	250
Una aventadora .....	1.000
Una sembradora (media) .....	600
Una segadora (media) .....	800
Dos trillos .....	200
Herramientas de mano .....	250
Mantas, cebaderas, redes de paja, etc. ....	200
Un arado trisurco cubresemillas .....	200
Un rodillo .....	250
<i>Suma el capital fijo</i> .....	12.950

<i>Gastos anuales de la explotación</i>	<i>Pesetas</i>
Renta de la tierra: 70 hectáreas a 50 pesetas .....	3.500
Idem de una casa de labpr .....	.360
Sueldo de dos mozos fijos: 250 días a 4 pesetas .....	2.000
Verano de los mismos: 50 días a 11 pesetas .....	1.100
Dos agosteros: 50 a 11 pesetas .....	1.100
Jornales de escarda: 150 a 3 pesetas .....	450
Idem de arranque: 5 hectáreas a 50 pesetas .....	250
Atropiles: dos chicos durante 15 días a 8 pesetas .....	240
Obreros eventuales: 50 a 4 pesetas .....	200
Herrero (200), carretero (150), veterinario (120), guarnicionero (150) .....	620
Seguro accidentes y retiro obrero (tarifas) .....	350
Reparto de utilidades .....	200

Simientes: 30 hect. de trigo a 2,50; fanegas a 22 ptas. (seleccionado) .....	1.650
5 hect. de cebada a 4 fanegas a 10 pesetas .....	200
5 hect. de legumbres a 2,50; fanegas a 15 pesetas .....	187
Abonos orgánicos, 30.000 kilos a 6 pesetas los 1.000 .....	180
300 kilos superfosfato por hect. en 35 hec. a 15 ptas. ....	1.575
100 kilos nitrato por hect. en 35 hect. a 40 pesetas .....	1.400
Manutenciones del ganado, 320 fanegas de cebada .....	3.200
Interés y amortización del capital fijo sobre 12.950 pesetas al 15 por 100 (5 por 100 y 10 por 100, respectivamente) .....	1.942
Interés del capital circulante o adelantado: 16.000 pesetas, aproximadamente, en ocho meses al 5 por 100 .....	533
<hr/>	
<i>Suman los gastos del año</i> .....	21.237

El capital fijo o circulante se compone de todos los gastos efectivos que, en más o menos tiempo, hay que adelantar fuera de la renta que, en general, se paga atrasada. Por eso, prudencialmente, se supone el interés del 5 por 100 solamente durante ocho meses para 16.000 pesetas, aproximadamente.

<i>Productos de la explotación</i>	<i>Pesetas</i>
30 hect. de trigo a 9 quintales métricos, 270 quintales .....	
5 hect. de cebada a 20 quintales y a 30 pesetas .....	3.000
5 hect. de legumbres a 6 quintales y a 40 pesetas .....	1.200
500 quintales de paja de trigo y 50 de legumbres .....	1.000
Abono orgánico producido por el ganado, lo mismo que se puso empleado .....	180
Pastos de rastrojera, etc. ....	250
<hr/>	
<i>Suma de productos para el trigo</i> .....	5.630
<hr/>	
<i>Cuenta definitiva</i>	<i>Pesetas</i>
Suman los gastos totales del año .....	21.237
Idem de productos fuera del trigo .....	5.630
<hr/>	
<i>Resto para el coste del trigo</i> .....	15.607

Que repartidos entre la producción supuesta de 270 quintales, resulta el coste de producción por quintal, a 58 pesetas. ¡La tasa actual es de 46 pesetas!

Ello explicará a muchos el fenómeno inconcebible de que se desplacen a la capital de la nación millares de labradores que no pueden vivir.

Porque no hay verdad más cierta que esa, ni insensatez a la vez que injusticia mayor, que desatender y conducir a la ruina a la clase más numerosa y más indispensable de la producción nacional.

De usted, agradecido y s. s.,

PEDRO MARTÍN,  
Diputado agrario.

—ooo—

## IMPORTANTE PROYECTO

### LA CONFERENCIA ECONÓMICA ARAGONESA

La Sociedad Económica de Amigos del País, entidad a la que tanto debe Aragón, porque de su seno partieron grandes iniciativas, muchas de las cuales influyeron poderosamente en el progreso de la región, tras un período casi de inactividad, ha tenido impulsos de remozamiento, volviendo a sentir la misión para que fué fundada, emprendiendo con todo entusiasmo estudios económicos, sociales y artísticos referidos a la región aragonesa.

Fruto admirable de esos estudios será la primera Conferencia Económica Aragonesa que en la última decena del próximo mes de Octubre habrá de verificarse en nuestra ciudad.

Finalidad principal de la Conferencia, es reanimar el sentido colectivo de Aragón, estableciendo entre sus elementos económicos una compenetración e inteligencia de la que hasta ahora se ha carecido.

Da un ligera idea de la importancia que tendrá este Certamen, el plan trazado con carácter general por la Comisión organizadora y que se desenvuelve en las siguientes secciones:

1.ª Estadística económica de Aragón. 2.ª El problema demo-

gráfico aragonés. 3.<sup>a</sup> La agricultura aragonesa. 4.<sup>a</sup> La Mancomunidad Hidrográfica del Ebro. 5.<sup>a</sup> La industria aragonesa. 6.<sup>a</sup> El sistema de distribución en la economía aragonesa. 7.<sup>a</sup> El sector fiscal. 8.<sup>a</sup> La opinión aragonesa y la prensa regional; y 9.<sup>a</sup> La participación aragonesa en la economía española.

—ooo—

## LA EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS A FRANCIA

PARECE QUE SE AVECINA EL PELIGRO DE QUE LOS CONTINGENTES SEAN DISMINUÍDOS

Se acentúa el déficit en la recaudación de impuestos de la vecina república.

El Gobierno francés trata de hallar salida a una situación que pone en peligro la estabilidad del franco.

Se estudian fórmulas, y hace varios meses que los financieros franceses vienen haciendo proyectos para llegar a una nueva política comercial que contribuya a resolver el grave problema hacendístico planteado.

En uno de los últimos consejos de Gabinete, parece que se estudió una nueva forma de repartir los contingentes de productos importados desde primeros de Octubre.

Sólo esta noticia, ya es bastante para ponernos en guardia, pues sabido es, que cualquier modificación que en ese sentido comercial realiza Francia, viene a redundar en perjuicio de nuestros productos agrícolas.

Según referencias, la regla general que se adopte, consistirá en buscar equivalencias en cada país importador.

Si el Gobierno español no acude a tiempo, si no hace un estudio riguroso de las estadísticas que los franceses presenten para reducir a sus proporciones justas algunas cifras, los cupos de exportación española serán aún disminuídos en el último trimestre de este año.

Extraordinaria importancia reviste el asunto en estos momentos en que nuestra agricultura atraviesa una dura crisis y constantemente vemos disminuir la cifra exportadora de los productos del campo.

# OTRO PROYECTO DEL NITRÓGENO

MANTIENE EL INSTITUTO DEL NITRÓGENO, CON SU MAYORÍA INDUSTRIAL

## *Condiciona la importación*

Con el título de "Proyecto de ley de defensa de la industria de fijación de nitrógeno atmosférico, el ingeniero industrial señor Arlandi, representante oficial en la Comisión del Nitrógeno, ha redactado el siguiente:

Artículo 1.º Las medidas de defensa que el Estado otorga en virtud de esta ley a favor de la industria nacional de fijación de nitrógeno atmosférico, se extenderán, de entre las fábricas existentes en 22 de Noviembre de 1932, a aquellas que lo soliciten y sean entidades nacionales; para las que se proyecten implantar con posterioridad a las anteriores, a aquellas que, además de ser nacionales, se encuentren en las condiciones que establece el artículo tercero.

Las medidas defensoras sólo alcanzarán a una fijación total de 30.000 toneladas anuales de nitrógeno atmosférico, entre las fábricas existentes antedichas y futuras.

Art. 2.º Para todas aquellas fábricas, actuales y futuras, que no deseen acogerse a esta ley, regirá la libertad general vigente para el establecimiento, modificación y ejercicio de las industrias.

Art. 3.º El otorgamiento por el Estado de las medidas defensoras a favor de las fábricas que se proyecten implantar, con posterioridad a las existentes en 22 de Noviembre de 1932, se hará en vista de las condiciones técnicas y económicas de la industria, en relación con los fines de esta ley, así como del mejor aprovechamiento de los elementos nacionales que entran en juego en el proceso de fabricación.

Art. 4.º Las medidas de defensa que entrarán en vigor desde la promulgación de esta ley, son las siguientes:

Primera. Condicionar la importación de productos nitrogenados por medio de permisos, en forma tal, que, permitiendo en la máxima medida posible el libre desenvolvimiento del comercio, se asegure la

colocación en el mercado nacional de la producción total de las fábricas comprendidas en esta ley, consiguiéndose así la máxima utilización de las instalaciones, a fin de reducir al mínimo las cargas fijas por unidad producida.

### *Los precios*

Segunda. Fijación de precios para los productos nitrogenados de las fábricas antedichas, de modo tal, que sigan la tendencia general de los del mercado europeo, estén lo menos influenciados posible por las fuertes oscilaciones de ellos y sean equitativos.

A estos fines, regirán los precios medios ponderados resultantes de los interiores y los de exportación de las principales naciones productoras de nitrogenados.

Como, en general, no será fácil obtener todos los datos necesarios con la oportunidad requerida, se procederá del siguiente modo:

Por su menor variabilidad, se tomará como base del cálculo para un determinado período de tiempo, la media de los precios que rijan en las referidas naciones durante este período, ponderada proporcionalmente a los consumos propios de las mismas en dicho lapso de tiempo o en el mismo del año anterior. Esta media ponderada, multiplicada por el coeficiente de corrección, dará el precio de venta del producto de nuestras fábricas.

Como coeficiente de corrección, se tomará el cociente que resulte de dividir el precio medio ponderado resultante de los interiores y los de exportación por la media ponderada de los precios interiores, calculando dicha relación con los datos del mismo período del año anterior, si no es posible obtenerlos para aquel al que se aplica.

### *Si abaratan los precios, excluidas*

Art. 5.º Si el Estado de alguna de las referidas naciones estableciese primas a la exportación o concediese a la industria otras subvenciones además de las actuales, o por la competencia extranjera se pudiesen en práctica medidas o artificios que acarreasen como consecuencia bajas extraordinarias de los precios y perturbaciones anormales del mercado, el Instituto del Nitrógeno que esta ley establece,

podrá excluir dicha nación para el cálculo de los precios o proponer las medidas pertinentes para contrarrestar las primeras.

Art. 6.º El plazo de vigencia de las medidas defensoras será de veinte años para cada una de las fábricas a las que se otorguen.

Art. 7.º El precio de venta a los consumidores de los productos y abonos nitrogenados, será el derivado de los precios de la importación y de los asignados a la producción nacional, con libertad de oferta para los importadores y distribuidores.

Art. 8.º A los efectos de la aplicación de esta ley, se crea, con plena personalidad jurídica, el Instituto del Nitrógeno, cuya misión será:

a) Recibir las solicitudes de los industriales que deseen acogerse a la ley, informar sobre las mismas y proponer la resolución que estime pertinente.

b) Tramitar los permisos de importación, obtener los datos necesarios y efectuar el cálculo de los precios de los productos nitrogenados de las fábricas.

c) Seguir con atención la marcha de la producción, importación, distribución y consumo de dichos productos y llevar la oportuna estadística.

d) Empezar y patrocinar cuantos estudios e investigaciones relacionados con la industria del nitrógeno resulten procedentes.

e) Vigilar la calidad y los precios de venta a los consumidores de los productos y abonos nitrogenados y proponer las medidas pertinentes si no están en armonía con las normas usuales y lo que determina el artículo 7.º

f) Proponer cuantas medidas considere oportunas para el mejor desarrollo de la industria nacional de fijación del nitrógeno.

Art. 9.º El Instituto del Nitrógeno dependerá del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, y estará constituido por representaciones ponderadas del Estado, la producción, distribución y consumo, en la siguiente forma:

Dos representantes del ministerio de Industria y Comercio, a saber:

Un ingeniero de la Dirección General de Industria y otro de la de Minas.

Un ingeniero de la Dirección General de Agricultura, en representación del ministerio de Agricultura.

Un ingeniero de la Dirección de Obras Hidráulicas, en representación del ministerio de Obras públicas.

Un representante del ministerio de la Guerra.

Dos de los fabricantes de productos nitrogenados.

Un representante de los importadores.

Un representante de los distribuidores.

Dos representantes de los consumidores agrícolas.

Un representante del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Un representante de la Cámara Nacional de Industrias Químicas.

Un representante de la Cámara de productores y distribuidores de Electricidad.

Un representante de la Federación de Sindicatos Carboneros.

Los representantes de intereses privados, serán obligatoriamente de nacionalidad española.

El presidente del Instituto, será de libre elección del Gobierno.

Art. 10. Para atender a los gastos del Instituto, podrá establecerse un gravamen máximo de un céntimo de peseta por kilogramo de nitrógeno fijado por las fábricas comprendidas en esta ley.

Artículo transitorio. El Instituto del Nitrógeno se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la promulgación de esta ley, y antes de que se cumplan dos meses, a partir de dicha fecha, elevará a la Superioridad el proyecto de reglamento para la aplicación de la misma y su régimen interior.

---

## REVISTA DE MERCADOS

IMPRESION AGRICOLA



Entramos en el mes de Septiembre con las mismas características de temperatura que veníamos sufriendo.

El tiempo siguió caluroso con perjuicio para los campos que necesitan ya humedad para poder preparar en ellos una buena sementera.

Estos últimos días nos vimos sometidos a un régimen de tormentas, que si bien causaron daños en el término municipal de varias localidades de la provincia, la escasa lluvia de que en su mayoría vinieron acompañadas, limitó muchísimo el beneficio de la deseada humedad.

Pesimistas se muestran en las zonas olivaderas, sobre todo en la del Bajo-Aragón, que estiman que su próxima recolección no llegará al cincuenta por 100 de una cosecha ordinaria.

Los viticultores, en cambio, esperan una buena cosecha de uva, tanto en calidad como en cantidad. Pero el caso es, que lo mismo ocurre en las demás regiones vitícolas en España, y la abundancia en este año, que se confiaba fuese de compensación, puede significar un mal precio para el fruto, que es lo que temen nuestros cosecheros.

*Trigos.*—Apenas si este mercado ha sufrido variación alguna. La pesadez sigue siendo su característica. Tan limitadas son las adquisiciones registradas, que se reducen únicamente a las estrictas necesidades del consumo.

La causa de esta paralización, es normal, pues los fabricantes se hallan abastecidos con las grandes cantidades de trigo que adquirieron inmediatamente después de terminada la recolección.

Se ha dicho que algunas fábricas catalanas se vieron obligadas a comprar grano, y esto parece que abrió en nuestros tenedores una esperanza: la que acentuada esa necesidad en las fábricas del litoral se anime el mercado y mejoren los precios.

¡Pero son tantas las esperanzas que en este mercado resultaron fallidas para el agricultor cerealista!

De precios, nos han dado en la plaza 51'50 pesetas para los trigos de fuerza superior; 50 pesetas los de fuerza primera; 49, fuerza corriente; 46'50, huerta superior; 45, huerta corriente, y 44, los flojos.

De Caspe cotizan: Monte, de 46 a 48 pesetas los 100 kilos, y huertas de 44 a 45. La Almunia, a 46 pesetas; Teruel, monte pri-

---

*Trigos de huerta superiores, para simiente.*

mera, a 44 pesetas; corriente a 41 pesetas, y huerta a 38. Calatayud a 46 pesetas los 100 kilos.

Lérida nos dice que los precios de los trigos, consolidados, sirvieron de estímulo a los vendedores, y todos hicieron ofertas que fueron aceptadas, y el trigo comienza a escasear. Las cotizaciones continúan muy firmes, siendo las de 48 a 48'50 pesetas los 100 kilos, para las clases corrientes del país, y de 53 pesetas por el mismo peso, para los trigos de fuerza, importados en su mayoría de Aragón. La tendencia del negocio es a la firmeza de los precios.

*Harinas.*—El mercado harinero sigue mal. Se fabrica mucho y se vende poco, hallándose los almacenes abarrotados. Las pocas operaciones que se hacen son con los mercados de Asturias, Galicia, Cataluña y Levante, que son los principales consumidores para las clases finas. Lo que se opera con las clases de consumo en la plaza es, asimismo, muy poco, limitándose a las necesidades del momento.

Los precios en la plaza son: Clases selectas, a 62 pesetas; extras, a 60, integrales, a 58'50 pesetas.

En la región: harinas de fuerza, a 69; entrefuertes, a 64'50; blancas, a 61'50.

En el mercado de La Lonja de Barcelona, los precios son: Extra local, 68 a 69; corriente, 64 a 65; extra Castilla, 69 a 70; Aragón, buena clase, 65 a 70; Región, según clase, 64 a 67 pesetas.

Nos comunican de Lérida, que los compradores de harinas, convencidos de que las características del negocio no han de sufrir modificación alguna en el sentido de empeorar la situación, se han decidido a hacer adquisiciones de harina, y el mercado tiene gran actividad. Dentro de ella los precios no ofrecen otra particularidad que la firmeza grande de los mismos, siendo, por lo tanto, los siguientes: Harinas de fuerza, a 71 pesetas; primeras, corrientes, panificables, a 65; y clases entrefuertes, a 68. Precios todos por 100 kilos con envase, sobre estación, o en domicilio comprador en la plaza.

*Salvados.*—Sigue sin variación este mercado, haciéndose muy escasas operaciones. En la plaza, los precios son: Harina de ter-

---

*Trigos de huerta superiores, para simiente.*

cera, de 18 a 19 pesetas; Cabezuela, de 11 a 12 de 60; Menudillo, de 5'50 a 6 de 35; Salvado, de 4'75 a 5 de 25.

En La Lonja de Barcelona: Harinilla número 3, 22 a 23 pesetas; harinilla núm. 4, de 21 a 22; segundas, 18 a 18'50; terceras, 14'50 a 15 pesetas por saco de 60 kilos. menudillo, 13 a 14; salvadillo, 12'50 a 13; salvado, 12 a 12'50, en reales por cuartera de 70 litros.

Valladolid cotiza: tercerillas, de 28 a 30; cuartas, de 19 a 21; comidillas, de 16 a 17, y hoja, de 19 a 20.

*Cebada.*—Este mercado continúa caracterizándose de flojedad. Se realizan únicamente aquellas operaciones indispensables al consumo. Los precios en clases flojas del país, en pueblos, 24 a 25; corrientes, 26 a 28; superiores, 29 a 31; en plaza, 2 a 3. Lérida, 26 a 28; Barcelona, comarca, 28 a 29'50; Castilla y León, 26 a 28; Extremadura, 25 a 26'50; Andalucía, 24 a 27.

*Avenas.*—Con la misma tendencia que el mercado de cebada, se cotiza de 26 a 27 en pueblos de la región; 29 a 30, en plaza; Lérida, 26 a 27; Barcelona, 29 a 30; Castilla, 26 a 27; Mancha, 24'50 a 26; Extremadura, 24'50 a 25'50; Andalucía, 24 a 26.

*Maíz.*—Encalmado y flojo el mercado; en la región, el poco maíz disponible, se cotiza, de 35 a 37; Lérida, 34 a 35; Barcelona, plata, 40; de Sevilla, 40, el corriente, y 41'50, fino.

*Aceites.*—Ante la proximidad de la nueva cosecha, que en Aragón no despierta grandes optimismos, el comprador se abstiene de hacer operaciones, en espera de los nuevos precios.

La falta de una política de exportación, se deja notar en este producto sobre todos los del campo español.

Caspe cotiza el aceite: Clases superiores, a 2'35 pesetas kilo; buenos, a 2'35 ptas. kilo; corriente, a 2'10 ptas. kilo. La Almunia a 16 pesetas decalítro. Calatayud, a 1'90 litro; Teruel, las clases superiores, a 2 pesetas litro, y corrientes, a 1'80 pesetas litro.

El mercado aceitero de Lérida se halla sometido a una paralización grande desde hace algunas semanas y ha terminado por producir una baja considerable en las cotizaciones. No se conocen apenas operaciones, porque el extranjero no solicita, y lo que se coloca en el interior es muy poca cosa. Las cotizaciones actuales, más nominales que efectivas, son: Aceites selectos, extrafinos, Borjas-Urgel-

Garrigas, a 160 pesetas; clases finas, sobre 150 pesetas, y aceites corrientes, alrededor de 140. Precios todos por 100 kilos.

El cierre, por lo que afecta al mercado aceitero sevillano, como se preveía, dentro del estado estacionario de la plaza, no ha ofrecido sorpresa. El precio de 69 reales arroba de once kilos y medio para los caldos de tres grados de acidez puede considerarse normal en las circunstancias presentes.

*Vinos.*—Las noticias que de todas las regiones vitícolas se reciben, dan la impresión de una gran cosecha de uvas.

Próximos ya a recogerlas, la preocupación de los viticultores es el precio bajo que se temen han de ofrecer por las uvas y la forma en que podrán resistir mientras no alcancen esa cifra mínima que les permita un margen compensador de gastos y sacrificios realizados durante el año.

Parece ser que con bastante insistencia se ha dado la noticia de que un agente norteamericano se dedicaba a la compra de vinos andaluces por valor de 30 millones de pesetas.

Muy de bulto nos parece la noticia, y buena será la reserva en darla por cierta.

Aquí en Aragón, persona interesada en empresa importadora de vinos, hace unas cuantas semanas se puso al habla con algunos productores y fabricantes en deseo de estudios posibles adquisiciones, pero sin llegar, que sepamos, a nada definitivo.

---

## BIBLIOGRAFIA

*Obra nueva, de gran interés para los cuniculicultores.*—*La cría industrial del Conejo.*—“*Cómo se instala y explota una granja conejar*”, por José María Delorme, Ingeniero industrial.—*Un volumen con numerosos grabados intercalados en el texto y láminas en papel couché, representando las más importantes razas de conejos, encuadernado a la rústica, 10 pesetas.*

Los métodos para la cría industrial del conejo se han perfeccionado mucho en estos últimos tiempos, por los dos principales productos que proporciona: la carne y la piel.

La carne del conejo, se hace mucho más fina y delicada, siguiendo los consejos que se dan en esta obra, como resultado de la experiencia de los más eminentes cuniculicultores, que han dedicado toda su actividad e inteligencia

al estudio de tan importante cuestión. La cría del conejo por la carne, ha sido siempre una industria lucrativa; pero, actualmente, lo es mucho más, si se emprende una explotación racional e intensiva, con arreglo a las normas especificadas en la obra que nos ocupa. El consumo de la carne de conejo va en aumento en todos los países, particularmente en aquellos, como España, cuya producción ganadera no es suficiente para el abasto de la población; debido a esto, y a la creciente demanda de los mercados, la cunicicultura tiene asegurada su producción.

Pero hoy en día, no es la carne el único producto de la explotación conejar; la piel ha ido también abriéndose paso, poco a poco, hasta adquirir una importancia preponderante. Uno de los capítulos de nuestra obra está dedicado al estudio y descripción de las principales razas de conejos que se han creado para la producción de pieles finas, que pueden rivalizar con las más acreditadas de animales salvajes.

El libro que hoy editamos va dirigido, no sólo a los pequeños y grandes cunicultores, sino también a todas las personas que deseen crearse una posición independiente, ejerciendo una industria lucrativa, aunque cuenten con muy escasos medios económicos. Conocemos quien ha empezado con un macho y dos o tres hembras, y ha llegado, en poco tiempo, a constituir un conejar que le produce importantes beneficios. Para llegar a esto, sin contratiempos, es indispensable poseer los conocimientos, y seguir al pie de la letra las instrucciones que encontrará el lector en la obra "Cómo se instala y explota una granja conejar".

Al final de la obra se detallan procedimientos para la preparación, curtido y teñido de las pieles. Creemos que estos datos serán muy útiles para aquellas personas que deseen vender productos acabados, ejerciendo así una segunda industria, que combinada con la cría, le permitirá obtener muy importantes beneficios.

#### *Índice de los capítulos de la obra*

- Capítulo I.—Generalidades.—El conejo silvestre; sus características y género de vida.—Los gazapos.
- Capítulo II.—El conejo doméstico.—Principales razas que modernamente se explotan.
- Capítulo III.—Instalación de la granja conejar.—Alojamientos; condiciones que deben reunir.—La cría en cotos.—Sistema de cabañas portátiles.—Sistema de jaulas fijas o conejares; diferentes tipos de jaulas, condiciones que deberán reunir.
- Capítulo IV.—Cómo dar principio a la cría del conejo.—Importancia de la selección y manera de efectuarla.
- Capítulo V.—Selección y reproducción.—Principios en que debe basarse la selección y manera de efectuarla.
- Capítulo VI.—Castración y cebo de los conejos.
- Capítulo VII.—Alimentación de los conejos.
- Capítulo VIII.—Enfermedades de los conejos y manera de prevenirlas o curarlas.
- Capítulo IX.—Explotación del conejo por la carne.
- Capítulo X.—Explotación del conejo por la piel.
- Capítulo XI.—Curtido y tinte de las pieles.

## OFERTAS Y DEMANDAS

SECCION GRATUITA PARA LOS SEÑORES SOCIOS

\* Vendo cinco mulas treintenas, de buena alzada. Dirigirse a Blas Altabás, de Pina de Ebro.

\* Miel. Se vende pura de cosechero, al por mayor. Darán razón, Plaza de Aragón, número 13, primero.

\* Vendo una máquina trilladora del 0, marca Ruston Iberia, motor de 12 caballos, gasolina; trilla de 25 a 30 cahíces de trigo. Razón: Pascual Ausón. Azuara.

\* Vendo árboles frutales de toda clase de vivero. Dirigirse a D. Cristóbal Guerrero. Ricla.

\* Vendo una yegua platera, de ocho y medio palmos, de seis años, con tres crías y preñada. Se da a todas pruebas. Dirigirse a Viuda de Anselmo Laborda, de Villafranca de Ebro.

\* Vendo un tractor Kretract, de 8 caballos, modelo F, en buen estado. Dirigirse a D. Casimiro Samié. Coso, 18.

**Perros de guarda. Se venden. Dirigirse a Manuel Melantuche.**

**Puente Virrey, 119. Teléfono 1784 Zaragoza.**

\* Vendo un carro pipero, seminuevo, propio para galera. Razón: Pedro Antonio Tello, Carriñena.

\* Se vende un Brabant "Ajuria" núm. 2, seminuevo, en buenas condiciones, o igual se cambiaría por otro del núm. 0. Para tratar, dirigirse a Andrés Marco. Abanto (Zaragoza).

\* Se vende una casa 400 metros de terreno, propia para labrador o vaquero. Razón: Calyo, 23 (Delicias), Francisco Piquer.

\* Vendo una camioneta "Chevrolet", rueda gemela. Villafranca de Ebro. Fidencio Prades.

\* Vendo un carro de dos caballerías, usado, pero que se halla en buenas condiciones. Se dará barato. Dirigirse a Prudencio Lobaco, de Cadrete.

\* Vendo una noria seminueva y deseo comprar un carro para tres caballerías, y lo mismo lo cambiaré si conviene, por la noria. Para tratar dirigirse a Tomás Sánchez, Torre los Negros (Teruel).

\* Vendo un macho burrero de 14 años de edad, de 8 a 9 palmos de alzada. Dirigirse a Matías Faure, de Vellilla de Ebro.

\* Se venden tres machos de buena alzada, y un carro y máquina agavilladora "Ardix", ambos seminuevos. Dirigirse a Gregorio Cebrián. Paniza.

# Préstamo de abonos

---

Aunque nuestras oficinas están siempre dispuestas a facilitar todo lo posible el uso de los servicios sociales, sin embargo, hay muchos casos en que se hace preciso retrasar el despacho de algunas peticiones, por no venir acompañadas de los requisitos indispensables para su concesión.

Para conseguir la mayor rapidez en la tramitación de las solicitudes de préstamo de abonos, y en nuestro deseo de proporcionar a los socios un servicio cada vez mejor, consideramos necesario reproducir las *condiciones a que está sometido este servicio* y que deben observar los señores socios.

Son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los préstamos de abonos serán compatibles con los préstamos en metálico que efectúe la Caja de Crédito Agrícola de la Asociación.

2.<sup>a</sup> Se concederán solamente en las épocas propias de su empleo.

3.<sup>a</sup> Las peticiones deberán hacerse con la debida anticipación, indicando en ellas las *cantidades que necesite y los nombres de dos personas* que se comprometan a garantizar la operación de crédito.

4.<sup>a</sup> Después de conocidas por la Comisión de Créditos, podrán ser concedidos o denegados los préstamos.

La *Junta de Gobierno*, en vista del éxito creciente de este servicio implantado el año 1922, para estimular en lo que está de su parte el mayor incremento posible, entiende de suma conveniencia hacer a los socios las siguientes

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Con este servicio no se persigue lucro alguno, sino facilitar el empleo de abonos en beneficio de la producción en general y del socio en particular, recargando los precios de pago al contado en la cantidad mínima precisa para el reintegro del interés del capital invertido en los abonos anticipados.

2.<sup>a</sup> Los que satisfagan el importe del pagaré antes de su vencimiento, obtendrán la *devolución del interés* correspondiente a los meses o días que anticipen el cumplimiento de la obligación.

3.<sup>a</sup> Los asociados residentes en pueblos *deben agrupar sus pedidos* y completar uno o varios vagones, que se les servirán con economía de gastos.



# *Asociación de Labradores de Zaragoza*

## CAJA DEL AHORRO AGRÍCOLA

Se admiten imposiciones en metálico para retirar a voluntad o en plazo fijo, a los siguientes tipos de interés anual:

**A la vista, 3'50 por 100**

**A seis meses, 3'65 por 100**

**A un año, 4 por 100**

*Nota importante.*—Todas las imposiciones en nuestra Caja del Ahorro, devengan interés desde el día siguiente de su ingreso.

Préstamos de abonos, al 6 % anual.

Préstamos en metálico, al 4, 6 y 7 % anual, según su cuantía.

## CUENTAS CORRIENTES

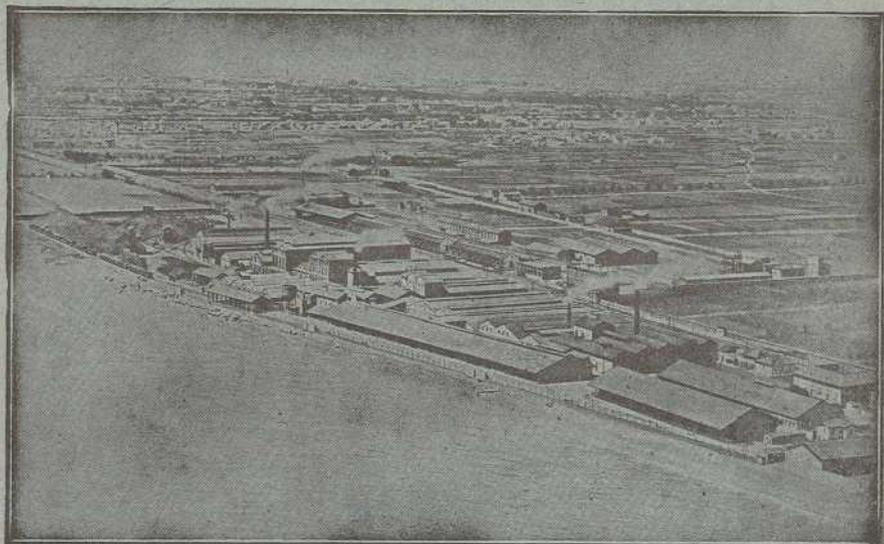
**A la vista, con interés del 2 por 100 anual**

Todas nuestras operaciones se hallan libres de impuestos.

**Domicilio social: Coso, 104 (edificio propiedad)**

# SOCIEDAD ANONIMA CROS

Princesa, 21.—Apartado 114.—BARCELONA



## FABRICA DE BADALONA

### Grandes Fábricas de Abonos y Productos Químicos

en BADALONA (Barcelona), VALENCIA, ALICANTE, MALAGA, SAN JUAN DE AZNALFARACHE (Sevilla), MALLARÓ (Santander), LERIDA, VALDESTILLAS (Valladolid), PALMA DE MALLORCA y LA CORUNA

AGENCIAS O REPRESENTANTES EN TODOS LOS CENTROS DE CONSUMO DE LA PENINSULA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS

SUPERFOSFATOS, SULFATO DE AMONIACO, CIANAMIDA DE CALCIO, NITRATO DE CAL, SALES POTASICAS, ABONOS COMPLETOS PARA TODA CLASE DE CULTIVOS, SULFATO DE COBRE Y DE HIERRO

IMPORTACION DIRECTA DE NITRATO DE SOSA DE CHILE

### PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA

Acido sulfúrico, Oleum, Acido nítrico, Acido clorhídrico, Acido acético, Nitrobenzol, Aceite y Clorhidrato de anilina, Bisulfito de sosa, Sulfato de sosa anhidrido y cristalizado, Hiposulfito de sosa, Sulfato de alumina, Sulfato de zinc, Fluosilicato de sosa, Sulfuro de sosa, Sulfuro de carbono.

### PINTURAS Y ALCANFOR SINTETICO "IRSA"

VENTA EXCLUSIVA DE LOS PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD ELECTRO-QUIMICA DE FLIX

Clorato de sosa, Clorato de potasa, Clorato de bario, Cloruro de cal, Cloruro de bario, Protocoloruro de azufre, Sosa cáustica, Barita cáustica, Hipoclorito sódico, Cloro líquido, Tricloretileno.

EXPLOSIVO "CLORATITA"